

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

## AUTO NO. EPA-AUTO-002652-2025 DE JUEVES, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

### "POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA,** en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 05 de noviembre de 2025 a la entidad **CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S**, con Nit: 900.980.769-3, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico **No. EPA-CT-00001666-2025** del 26 de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

#### 1. ANTECEDENTES

*La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, en el marco de sus funciones y competencias de evaluación, vigilancia y control a la gestión ambiental del agua, suelo, aire y demás recursos naturales, realizó el día 05 de noviembre de 2025 visita de seguimiento y control a la gestión de manejo de desechos o residuos peligrosos RESPEL a la empresa CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S, en función a los controles ambientales que realiza el EPA - Cartagena periódicamente a los hospitales, clínicas, IPS, laboratorios y demás similares dentro del perímetro urbano de la ciudad de Cartagena.*

#### 1. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. cumple:

*1.1. Con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 realizando el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro RESPEL con fecha 26/03/2023.*

*1.2. Con el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, al realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.*

#### 2. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. cumple:

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**2.1.** Radicar el formato RH1 correspondiente al segundo semestre del año 2023. Lo anterior de manera inmediata.

**2.2.** de 2002. Realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.

**2.3.** Presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas para el año 2024, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, con periodicidad anual.

## **2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ESTABLECIMIENTO**

**CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** esta localizado en Bocagrande Cra. 3 # 4-21 edificio Cibeles local 5. Cartagena de indias.

## **3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

### **3.1. Evaluación RH1 año 2025**

MES	RESIDUOS PELIGROSOS		TOTAL PELIGROSOS (kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO		
	Biosanitarios (kg)	Cortopunzantes (kg)	
Enero	12	0	6,9
Febrero	8,1	0	8,1
Marzo	9,6	0	6
Abril	7,2	0	7,2
Mayo	9,7	0	7
Junio	12,7	0	8
Julio	13	0	7
Agosto	10	0	10
Septiembre	11,5	0	8
Octubre	10,8	0	10
Noviembre	12,4	0	8
Diciembre	11,5	0	2
Total (kg)	143	0,00	143
Prom. Mensual (kg)	11,9	0,00	11,9

### **DESARROLLO DE LA VISITA**

El día 05 de noviembre de 2025 se realizó visita de seguimiento y control a la gestión externa de **CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** identificado con NIT 900.980.769-3 código CIIU No. 8622, ubicado en el barrio Bocagrande Cra. 3 #4-21, Edificio Cibeles Local 5 en Cartagena de Indias, la cual fue atendida por la señora **Sandra Nataly Solano Vásquez**, Auditor de Calidad, quien informó que se

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

prestan los servicios de: odontología general, rehabilitación oral y estética, endodoncia, odontopediatría y periodoncia.

Las instalaciones se encuentran distribuidas así:

- Área de recepción.
- Sala de espera.
- Área de Procedimientos Odontológicos y de especialistas (3 unidades).
- Área de Esterilización.
- Cuarto de aseo
- Cafetería.
- Fotografía.
- Cuarto de insumos.
- Área de Almacenamiento de Residuos Peligrosos

#### **MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** Genera residuos no peligrosos: ordinarios y/o inertes, reciclables, como residuos de barrido, empaques de comestibles, servilletas, vasos desechables, papel archivo, botellas plásticas, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de color negro y verde, posteriormente recolectados y entregados de lunes a sábado, a la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. para su disposición final.

#### **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** Genero en el año 2024 un total de 143 Kg, con un promedio mensual de 11,9 kg/mes de residuos peligrosos como infecciosos de tipo biosanitarios, cortopunzantes. Clasificándose como PEQUEÑO GENERADOR. Estos residuos se depositan en canecas plásticos de color rojo, rotulados.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL SITIO DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL**

**CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** dispone de un sitio para el almacenamiento de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Las condiciones observadas en este fueron:

- Se encuentran alejados de las zonas de atención al público
- Cuentan con techo para protegerlo de aguas lluvias
- Las puertas están debidamente rotuladas
- Cuentan con elementos que impiden el acceso a vectores
- Cuentan con rejilla y acometida de agua para facilitar el lavado del sitio
- Paredes y pisos lisos de fácil limpieza
- Ventilación e iluminación adecuada
- El sitio de respel posee báscula para pesar los residuos
- Los recipientes se encuentran rotulados
- Cuenta con extintor
- Posee dique de contención para evitar el esparcimiento de líquidos por derrames.

#### **GESTIÓN EXTERNA**

Los RESPEL en el año 2023 y el primer semestre de 2024 fueron entregados para su recolección, transporte, incineración y disposición final de cenizas resultantes en

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]

celdas de seguridad, a la empresa Bioger S.A. ESP. para su recolección y transporte. Los vehículos utilizados para la recolección de los residuos generados cuentan con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.



foto 4. Extintor



foto 5. Almacenamiento RESPEL



foto 8. Almacenamiento RESPEL



Foto 9. Cuarto de Almacenamiento

#### **Manejo de las aguas residuales domésticas**

CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. Las Aguas Residuales Domésticas “ARD” provenientes de baños y oficinas van dirigidas directamente al alcantarillado sanitario de la empresa Aguas de Cartagena.

**Manejo de las aguas residuales no domésticas.** CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S genera aguas residuales no domésticas resultantes de los servicios de odontología especializada son vertidas sin un tratamiento previo, no cuentan y no requiere permiso de vertimientos, debido a que estas aguas son

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

*vertidas a la red de alcantarillado público. por estar conectados al alcantarillado sanitario de la ciudad no requieren permiso de vertimientos.*

### **Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)**

*El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRASA y establece los aspectos que debe contemplar. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. sede Bocagrande cuenta con PGIRASA actualizado a 25/05/2025, el cual se encuentra acorde a los servicios prestados en la actualidad, presenta un diagnóstico de generación de residuos, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1.*



**foto 10. PEGIRASA**

### **CAPACITACIONES**

**CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S.** No presentó las actas de las reuniones mensuales realizadas por el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental (GAGA), evidenciando incumplimiento con lo establecido en el Manual de procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares.

**Información SIAC.** Subsistema respel CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. se encuentra inscrito en el registro de generadores de residuos peligrosos, pero habían hecho la solicitud de retiró en diciembre de 2023 debido a que en ese momento registraban cantidades de respel por debajo a 10kg/mes, pero no recibieron respuesta de la solicitud. en el desarrollo de la visita del 05 de noviembre de 2025, se revisó la información del año 2024 y se encontró un promedio mensual de 11.9 kg/mes, pasando de micro generador a pequeño generador, por lo tanto, deben hacer los reportes del año 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, cumpliendo así con lo establecido en el artículo quinto de la resolución 1362 de 2007.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

  
CARLOS PARRA  
BUSINESS MEDICAL CENTER

Cartagena de Indias diciembre de 2023

Señores:  
Establecimiento Público Ambiental  
Ciudad

Asunto: Solicitud Inactivación Usuario REBPEL

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente solicitamos inactivación del usuario REBPEL asignado a nuestra institución CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER NIT 900.986.709 ya que de acuerdo a los residuos generados en el periodo 2023 estanres clasificados como MICROGENERADORES, se adjuntan formularios RHP3 emitidos por la empresa correspondiente (Ingesimientro).

Estimado y en espera de su pronta y positiva respuesta.

  
Sandra M. Bolano V.  
Auditor de Calidad  
Carlos Parra Business Medical Center

## to 11. Certificado de solicitud de cierre

### PLAN DE CONTINGENCIA

CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. Cuenta con el Plan de Contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del Decreto 1076 de 2015 que obliga a “Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación” y la Resolución 1164 de 2002 en su numeral 7.2.9.2. que obliga a “El Plan de Contingencia formar parte integral del PGIRH – componente interno y debe contemplar las medidas para situaciones de emergencia por manejo de residuos hospitalarios y similares por eventos como sismos, incendios, interrupción del suministro de agua o energía eléctrica, problemas en el servicio público de aseo, suspensión de actividades, alteraciones del orden público. Se tiene conformado una brigada, unas herramientas y unas directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento de los residuos.

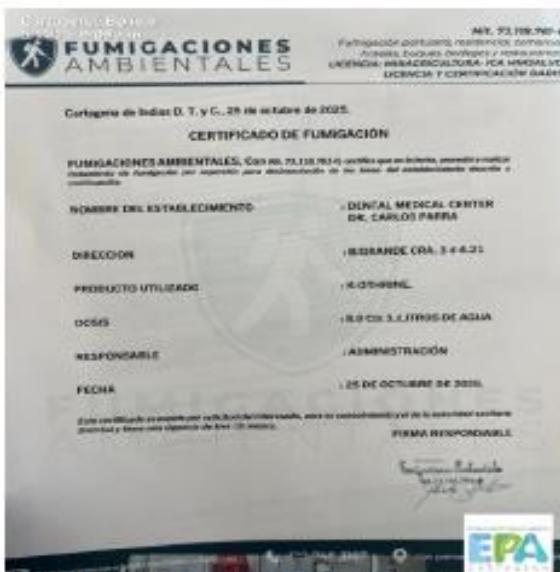


foto 12. Plan de Contingencia

### FUMIGACIÓN

CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. realiza fumigación con periodicidad trimestral, con la empresa Fumitodo Cartagena, la última con fecha de 23/06/2025.

[CODIGO-QR]  
 [URL-DOCUMENTO]



**foto 13. Certificado de fumigación**

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### **CONCEPTO TECNICO**

##### **1. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. cumple:**

**1.1 Con el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, al realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.**

##### **2. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. incumple:**

**2.1 Al no presentar las actas de las capacitaciones.**

##### **3. CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. debe:**

**3.1 Radicar el formato RH1 correspondiente al primer y segundo semestre del año 2025, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios.**

**3.2 Realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.**

**3.3 Realizar en un término no superior a 15 días hábiles, el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro RESPEL. Según lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007**

**3.4 En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal e del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.**

**3.5 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. debe realizar solicitud en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.**

**El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Concepto Técnico será considerado INFRACCIÓN EN MATERIA AMBIENTAL**

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

***de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y toda aquella que la modifique o sustituya.***

**(...)"**

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “*es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N°003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “*Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares*”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora **LIGIA ELIZABETH CONRRADO DAVID**, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la sociedad **CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S**, identificado con Nit: **900.980.769-3**, ubicado en el barrio Bocagrande Cra. 3 # 4-21 edificio Cibeles, local 5, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que en mérito de lo expuesto se,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: REQUERIR** al representante legal de la sociedad **CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S**, con NIT. 900.980.769-3, ubicada Bocagrande Cra. 3 # 4-21 edificio Cibeles, local 5, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Radicar el formato RH1 correspondiente al primer y segundo semestre del año 2025, indicando las respectivas corrientes e indicadores de destinación, para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios.
2. Realizar al menos 4 capacitaciones en el tema ambiental, referente a los residuos hospitalarios generados.
3. Realizar en un término no superior a 15 días hábiles, el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2024 en el Registro RESPEL. Según lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.
4. En un término de 60 días realizar el simulacro para la revisión y evaluación del plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el literal del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, este requerimiento se evaluará en la próxima visita de control y seguimiento ambiental.
5. De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S. debe realizar solicitud en línea del *Registro Único Ambiental RUA* para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.
6. Presentar la caracterización de las aguas residuales no domésticas correspondiente al año 2024, con un Laboratorio acreditado por el IDEAM y siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015, en un término no mayor a 90 días calendario.

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**ARTICULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-00001666-2025 del 26 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTICULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la representante legal de la sociedad **CARLOS PARRA BUSINESS MEDICAL CENTER S.A.S**, identificado con Nit. 900.980769-3, al correo electrónico [administracion@carlosparra.co](mailto:administracion@carlosparra.co) de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Mauricio Rodríguez Gómez  
Mauricio Rodríguez Gómez  
Director General

Voto.: Carlos Triviño Montes  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Revisor: Natalia Hernández Maldonado  
Abogada Asesora Externa

PTO.: Elisa Catilla Puerta  
Asesora Jurídica- Epa